SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO DIDÁCTICO Y LÚDICO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 76005852025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
FECHA: JUNIO 2025
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN
VALOR: CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.689.800).
El presente estudio previo simplificado se elabora de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082/2015, y se desarrolló en los siguientes términos:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Al MUNICIPIO DE CANDELARIA, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La Administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los

establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Para el estado colombiano, la población infantil se constituye en el elemento más importante y de mayor atención, por lo cual se busca la satisfacción de sus necesidades a partir del restablecimiento de las condiciones que permitan el ejercicio de sus derechos fundamentales. Esto basado, en un primer momento en la Declaración de los Derechos del Niño, donde se proclama que los niños gozarán de protección especial y dispondrán de oportunidades y servicios, todo para su pleno desarrollo. De igual forma, en la Ley 1098 de 2006, en donde la República de Colombia expide el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 7° se determina la protección integral entendiendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos por lo cual se busca la garantía y cumplimiento de los mismos. Siendo así evidente que la atención a los niños, niñas y adolescentes se convierte en una prioridad para el Estado.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 consagra el principio de prevalencia de los derechos de los niñas y niños estableciendo que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

Que el Estado colombiano ha desarrollado acciones encaminadas a la protección de la niñez y la familia, en consecuencia ha generado un marco normativo desde la Ley 75 de 1968 a través de la cual fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- posteriormente con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 "Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados" se crearon los hoy llamados hogares infantiles, la Ley 7 de 1979 que creó el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez-, la Ley 89 de 1988 la cual promueve la continuidad, desarrollo y cobertura a los Hogares Comunitarios de Bienestar de las poblaciones infantiles más vulnerables del país, y el Decreto 1340 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones sobre el desarrollo del Programa Hogares Comunitarios de Bienestar".

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo el artículo 7 de la citada Ley, contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así: "ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niñas y niños y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior."

Que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos: "ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."

Que de igual forma la Ley 1804 de 2016 desarrolla la política de Estado De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicas y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. Como concepto procedimental o instrumental, se encuentra el de gestión intersectorial, asociado al enfoque intersectorial en la nueva perspectiva de derechos que implica la doctrina de la protección integral del menor como sujeto de derechos1. En los artículos 22 y 23, la Ley 1804 de 2016, indica que los gobernadores y alcaldes les asiste la obligación legal de garantizar la implementación de la política De Cero a Siempre en los territorios y de organizar su administración y presupuesto y coordinar intersectorialmente la acción de sus secretarías y entidades descentralizadas con miras a atender integralmente a los niñas y niños menores de

seis años, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos y realizar el seguimiento a este propósito.

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Candelaria Valle 2024-2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria", adoptado mediante Acuerdo No. 006 de Mayo 31 de 2024, ha priorizado la atención de la Primera Infancia, contemplado en el EJE: Ser Una Sociedad Más Justa, Pacífica E Inclusiva, PROGRAMA: Candelaria con inclusión y bienestar social, SUBPROGRAMA: Desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, INDICADOR DE PRODUCTO: 1.200 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados.

En este contexto, y con fundamento en el Convenio No. 76005852025 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Candelaria, se requiere adelantar el proceso contractual para el suministro de material pedagógico didáctico y lúdico, elementos de papelería y elementos de aseo, destinados a fortalecer la atención integral que se brinda a los niños y niñas de primera infancia en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria.

La adquisición de estos elementos es esencial para consolidar ambientes enriquecidos, pertinentes y significativos, en los cuales se desarrollen las actividades rectoras del aprendizaje en la infancia: el juego, la literatura, la exploración del medio y el arte. Los materiales pedagógicos no solo apoyan el desarrollo cognitivo y psicomotor, sino que también fomentan la creatividad, el pensamiento simbólico, el trabajo en equipo, la expresión emocional y la comprensión del entorno social y físico.

Asimismo, los materiales de papelería permiten la ejecución efectiva de los procesos pedagógicos y administrativos del servicio, mientras que los elementos de aseo son indispensables para la garantía de condiciones de higiene, salubridad y cuidado personal requeridas en contextos de atención a la primera infancia, particularmente en espacios de alimentación, juego, descanso y aprendizaje. Todos estos insumos son requeridos de manera articulada para el adecuado funcionamiento del CDI, conforme a los estándares del ICBF y los principios de atención integral.

En ese sentido, la presente contratación tiene como propósito garantizar el suministro oportuno y eficiente de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales del CDI, asegurando así el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio interadministrativo con el ICBF y dando aplicación efectiva a las políticas públicas en favor de la niñez.

En consecuencia, la administración municipal, comprometida con la protección integral de los niños y niñas de la primera infancia, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1804 de 2016 (Política Pública De Cero a Siempre) y el Acuerdo Municipal No. 006 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos Podemos Transformar a Candelaria"), ha priorizado esta acción como parte del

subprograma Desarrollo integral de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y familia, dentro del eje estratégico Ser una sociedad más justa, pacífica e inclusiva.

La presente contratación no solo responde a una necesidad técnica y operativa concreta, sino que se fundamenta en el cumplimiento del principio de eficacia administrativa y la obligación estatal de garantizar condiciones dignas, eficientes y sostenibles para la atención a la niñez en el territorio, siendo el servicio solicitado una herramienta de apoyo que contribuye al logro de los fines misionales del CDI y del convenio vigente entre el municipio de Candelaria y el ICBF.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar **SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGÓGICO DIDÁCTICO Y LÚDICO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 76005852025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

FICHA TÉCNICA

NO.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Juego de Aro hula hula	Paquete x 12 Unidades De Plástico Colores Surtidos	8
2	Bomba para inflar	Bomba de Inflar Manual Polipropileno Negro 36 cm	1
15	Cartulina blanca	Pliego de 70x 100 Cm	20
16	Cartulina Plana de colores	Pliego de 70x 100 Cm y Octavo 25x 30 Cm	20
17	Papel bond	Pliego de 70x 100 Cm	20
18	Papel Kraft	Rollos	4
19	Papel seda o papelillo	Pliego de 65x90 Cm (Amarillo, azul, verde, Fucsia, Morado, Rojo, Blanco, Café)	40
20	Cartón Paja	Pliegos de 70 x 100 cm	8
21	Marcadores permanentes	Cajas x 12 Und	8
22	Temperas o vinilos	1 litro (Blanco, negro, amarillo, azul, rojo, Naranja, Rosado, Piel, Café, Verde)	2
23	Ega	1 litro	8
	Silicona	Unidades de Silicona en Barra Gruesa	15
24	Silicona	Unidades de Silicona Liquida	15

25	Pinceles	Paquete x 12 Unidades Punta Ancha, Paquete por 12 Unidades Punta Fina	3
26	Tizas	Caja x 12 Und Colores Surtidos	3
27	Crayolas	Caja x 12 Und Colores Surtidos	8
28	Papel cristal	Pliego de 70 x 100 cm	10
29	Lana	Rollos x 84 metros	40
30	Tijeras	Unidades	10
31	Arcilla	Unidades	20
32	Plastilina	Unidades (Amarillo, Azul, Verde, Fucsia, Morado, Rojo, Blanco, Café)	20
33	Cinta transparente ancha	Cinta Gruesa Grande x unidades	15
34	Cinta de papel	Cinta Gruesa Grande x unidades	10
35	Resma de papel	500 Hojas Tamaño Carta	1
36	Papel Contac transparente	Rollos de 45 cm de Ancho y 20 metros de Largo	4
37	Lápiz	Caja x 12 unidades	3
38	Block iris	Unidades	8
39	Lapicero negro	Cajas x 12 Und	2
40	Resaltadores	Cajas x 12 Und (Amarillo, Verde, Rosado)	3
41	Tela quirúrgica	Metros de Largo por 1,60 de Ancho	40
42	Colores	Cajas x 12 unidades	20
43	Borradores	Cajas x 20 unidades	2
44	Sacapuntas	Cajas x 20 Unidades Grueso y Delgados	1
45	Bombas R-12	Paquete x 12 Unidades	20
46	Algodón	Paquetes Grandes X 100G	15
47	Limpiapipas	Paquete x 12 Unidades	5
48	Shampoo para Niños por 1 litro PH Controlado	Por 1 litro	3
49	Jabón Líquido Antibacterial para manos Galón	Por 3000 Mililitros	3
50	Dispensador Plástico con Válvula para Gel	Dispensador Plástico en Abs 500 ml	8
51	Dispensador Plástico con Válvula para Jabón	Dispensador Plástico en Abs 500 ml	8
52	Paños húmedos	10 Unidades por 50 Pañitos C/U	10

NOTA IMPORTANTE: BAJO NINGUNA CONDICIÓN EL CONTRATISTA PODRÁ MODIFICAR UNILATERALMENTE LAS CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO AQUÍ SEÑALADAS, SALVO QUE

EXISTA PREVIAMENTE AUTORIZACIÓN EXPRESA, JUSTIFICADA Y ESCRITA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ALCANCE DEL OBJETO

El proponente debe tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir mínimo con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar de manera oportuna el material pedagógico didáctico y lúdico, los elementos de papelería y los insumos de aseo, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica, para apoyar el desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de cuidado en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Nuestra Señora de la Candelaria.
2. Cumplir con las especificaciones contenidas en la ficha técnica del proceso, garantizando que todos los productos suministrados correspondan en cantidad, calidad, presentación, empaque e integridad, conforme a los requisitos establecidos.
3. Destinar el suministro exclusivamente al CDI Nuestra Señora de la Candelaria, ubicado en el municipio de Candelaria (Valle del Cauca), en el marco del convenio interadministrativo vigente con el ICBF, conforme a los requerimientos del servicio integral prestado a la primera infancia.
4. Realizar la entrega de todos los elementos requeridos de manera completa, oportuna y en condiciones óptimas de calidad, conforme al cronograma acordado con el supervisor del contrato, asegurando que todos los productos sean nuevos, de primera calidad, idóneos y aptos para su uso en ambientes de atención a niños y niñas.
5. Los elementos pedagógicos deberán ser pertinentes con la edad y el desarrollo evolutivo de los niños y niñas beneficiarios, promoviendo el juego, la exploración, el arte, la literatura y la interacción social, conforme al enfoque de atención integral definido por el ICBF y los estándares de la política pública De Cero a Siempre.
6. El contratista deberá realizar el transporte, cargue y descargue de los productos hasta el sitio de entrega final (CDI Nuestra Señora de la Candelaria), sin generar costos adicionales a la entidad contratante, siendo de su entera responsabilidad cualquier daño, pérdida o incumplimiento logístico en el proceso de entrega.
7. La entrega deberá realizarse bajo acta formal de recibido, suscrita por el supervisor del contrato, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, estado de los elementos y condiciones de empaque e integridad de los productos.

8. Realizar la entrega del suministro en los términos establecidos por la supervisión del contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas, administrativas y operativas definidas, una vez perfeccionado y legalizado el contrato en la plataforma SECOP II.
9. El contratista asumirá todos los costos derivados del cumplimiento del objeto contractual, incluidos insumos, transporte, personal logístico, impuestos, seguros y cualquier otra erogación necesaria para garantizar la ejecución integral del contrato en los términos pactados.
10. Cumplir con las actividades inherentes al objeto del contrato de actividades con los debidos soportes exigidos por el municipio
11. El contratista se compromete a atender las observaciones, instrucciones y recomendaciones emitidas por el supervisor designado para el contrato, en lo relativo a la calidad del servicio, cumplimiento de tiempos de respuesta, y funcionalidad de los elementos.

OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-y Subsidio Familiar, a q hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
2. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
3. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.
4. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes q lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
7. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier situación, circunstancia o irregularidad que afecte la prestación adecuada del servicio o e funcionamiento del equipo.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todo sus soportes y documentos necesarios para ellos, dentro de los plazos convenidos.
12. Realizar el cargue las cuentas de cobro en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir con las demás funciones que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA:

1. Designar un supervisor al presente contrato.
2. Cancelar el valor del contrato dentro del plazo establecido.
3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Verificar a través del supervisor que los servicios prestados por el contratista, se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
5. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor.

ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en normatividad vigente, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas:

ASPECTOS GENERALES:

La Administración Municipal de Candelaria, atendiendo la obligación de cumplir con la legislación adoptó en su Plan de Desarrollo "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA 2024-2027", con el objetivo de cumplir sus lineamientos, se requiere contar con una persona jurídica que cuente con experiencia en realización de ejecución de eventos con población vulnerable que permitan mejorar la calidad y cobertura de los servicios sociales en Candelaria y Robustecer las capacidades de la ciudadanía y la Administración Municipal, para incentivar y garantizar el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, en la definición de los asuntos públicos y la vinculación en espacios.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación del municipio se encarga de planear, dirigir y ejecutar políticas, planes y programas que promuevan el bienestar social, el fortalecimiento familiar y la protección de los grupos vulnerables. Su objetivo principal es mejorar las condiciones de vida de la población, con especial énfasis en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad debido

a su condición económica, social, física o mental. Para ello, implementa acciones y estrategias que buscan garantizar la equidad, la justicia y el desarrollo integral del ser humano.

Entre sus acciones principales, la Secretaría trabaja en la gestión comunitaria, el apoyo a la primera infancia, la infancia y la adolescencia, la promoción de los derechos de las mujeres, la inclusión de la comunidad LGTBIQ+, la atención a personas con discapacidad, la generación de oportunidades para los jóvenes, el acompañamiento a víctimas del conflicto armado y la promoción de la diversidad étnica y cultural. Además, fomenta la participación ciudadana, el empoderamiento comunitario y el trabajo intersectorial para abordar las necesidades de la población de manera integral y efectiva.

1. ECONÓMICO

Análisis de las condiciones económicas actuales:

En primera medida, es esencial analizar las condiciones actuales del mercado y los diferentes efectos tanto externos como internos que pueden influir en la capacidad de proporcionar una atención inmediata robusta y sostenible en el año 2025. Si bien algunos de los desafíos económicos globales derivados de la pandemia y los efectos iniciales de conflictos internacionales se han moderado, persisten factores de incertidumbre y volatilidad que requieren un monitoreo constante y estrategias adaptativas. La inflación, aunque con signos de moderación en algunos contextos globales, continúa siendo una preocupación significativa en economías emergentes como la colombiana, impactando directamente el poder adquisitivo de las entidades y la capacidad para adquirir los bienes y servicios necesarios para la ayuda humanitaria.

Asimismo, a pesar de que la crisis aguda en las cadenas de suministro globales de 2022 se ha atenuado, las interrupciones persisten debido a tensiones geopolíticas, eventos climáticos extremos y la evolución de los patrones de demanda mundial. Estos factores pueden seguir influyendo en la disponibilidad y el costo de los alimentos, los materiales de albergue y otros bienes esenciales requeridos para la atención inmediata. Las perspectivas de crecimiento económico global para 2025 se mantienen moderadas, con riesgos a la baja asociados a la inestabilidad geopolítica y el endurecimiento de las condiciones financieras, lo que podría limitar la disponibilidad de recursos para la ayuda humanitaria tanto a nivel nacional como internacional, exigiendo una gestión eficiente y transparente de los fondos disponibles.

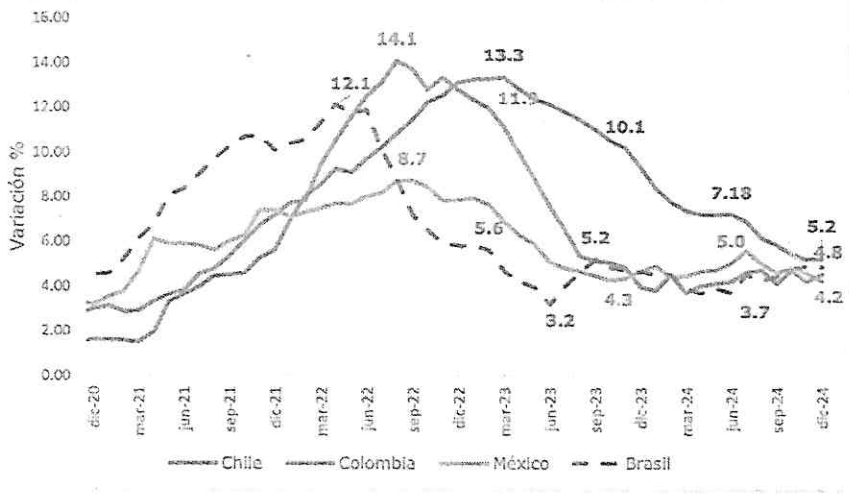
En el contexto específico de Colombia para el año 2025, si bien la inflación ha mostrado una tendencia descendente desde los niveles elevados registrados en 2022, aún se mantiene en niveles que impactan significativamente el poder adquisitivo de la población y la capacidad financiera de las entidades territoriales para responder adecuadamente a las necesidades de la población desplazada. Las políticas económicas internas y la dinámica propia del mercado local continúan siendo factores determinantes en la seguridad alimentaria y en la eficacia de la respuesta a las

necesidades urgentes de albergue y alimentación. Por lo tanto, es imperativo fortalecer los mecanismos de monitoreo de costos, diversificar las fuentes de suministro, optimizar la eficiencia en la distribución de la ayuda y desarrollar programas complementarios que promuevan la seguridad alimentaria sostenible y la integración socioeconómica a mediano y largo plazo para la población desplazada, adaptándose proactivamente a los nuevos desafíos económicos y sociales que puedan surgir.

En 2024, la inflación en Latinoamérica mostró una tendencia general a la baja, aunque varias economías de la región aún enfrentaron desafíos, y si bien las principales economías lograron reducir sus tasas de inflación, acercándose a los promedios de los últimos diez años, se presentaron situaciones particulares como en Chile, donde la inflación anual cerró en 4,5 %, superando la meta del Banco Central de 3 %, con proyecciones de alcanzar dicha meta en 2025, y en México y Brasil, cuyos niveles de inflación al cierre del año fueron del 4,2 % y 4,8 %, respectivamente, manteniéndose bajo control aunque sin alcanzar los objetivos trazados por sus bancos centrales, mientras que Colombia mostró un menor dinamismo en la reducción de su inflación, ubicándose la inflación anual al cierre de 2024 en 5,2 %, a pesar de las disminuciones significativas en comparación con las elevadas tasas de 2023.

Si bien la inflación mostró una trayectoria descendente en Latinoamérica en 2024, las metas de los bancos centrales siguen siendo un desafío para varias naciones, incluyendo Chile, Colombia, México y Brasil. En consecuencia, las políticas monetarias y fiscales desempeñan un papel crucial para lograr la estabilización de los precios y fomentar un crecimiento económico sostenible en la región. Lo anteriormente mencionado se puede observar en la siguiente gráfica.

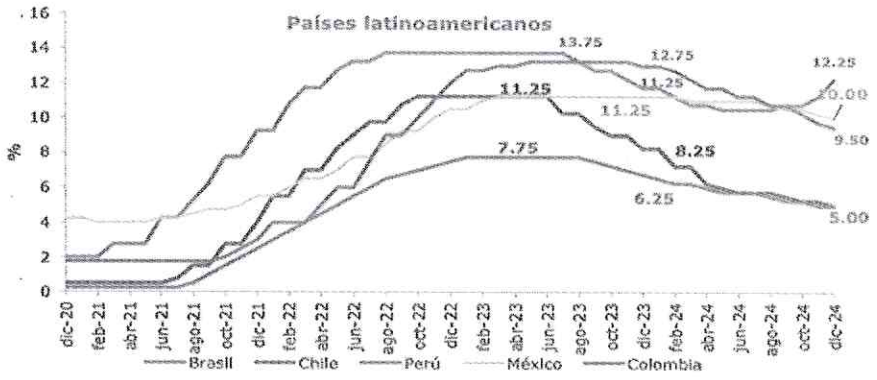
Ilustración 1 Inflación anual de economías latinoamericanas, porcentaje.



Fuente: OECD statistics

De otro modo, durante el año 2024, las tasas de interés en las principales economías latinoamericanas mostraron, en términos generales, una trayectoria descendente, reflejo de la normalización de sus ciclos económicos luego de los aumentos significativos registrados en 2022 y las reducciones iniciadas desde 2023. Esta tendencia decreciente fue predominante, aunque con ciertas excepciones, como en el caso de Brasil. En dicho país, la tasa de interés, que inició el año en 11,75 %, experimentó una reducción paulatina hasta alcanzar su mínimo en agosto (10,50 %), pero posteriormente se revirtió esta tendencia con un incremento sostenido en el último trimestre, cerrando el año en 12,25 % como se observa en la siguiente grafica.

Ilustración 2 Tasas de interés de referencia



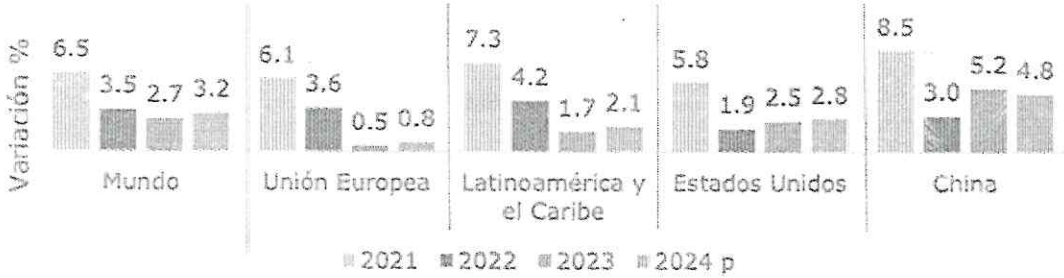
Fuente: wwww.global-rates.com

En contraste, Chile mantuvo una política monetaria claramente expansiva, reduciendo de forma continua su tasa desde 8,25 % en enero hasta 5,00 % en diciembre, con un último trimestre marcado por la misma orientación. Perú presentó una dinámica similar: la tasa de interés pasó de 6,50 % a 5,00 % entre enero y diciembre, con una reducción sostenida y moderada durante los últimos meses del año. En México, se observó una relativa estabilidad en la política monetaria, iniciando con una tasa de 11,25 % en enero y finalizando en 10,00 % en diciembre; durante el último trimestre, el ajuste fue leve, bajando de 10,50 % en octubre a 10,00 % al cierre del año. Finalmente, Colombia mostró uno de los descensos más pronunciados en la región, al reducir su tasa de interés de 13,00 % en enero a 9,50 % en diciembre, siendo el último trimestre especialmente significativo, con una disminución desde 10,75 % en septiembre. En síntesis, el cierre de 2024 evidenció una orientación general hacia la reducción de tasas de interés, con Colombia destacándose por la magnitud del ajuste y México por mantener una política más conservadora frente a sus pares regionales.

En materia de crecimiento económico, las proyecciones de la misma entidad estiman una expansión del 3,2 % tanto para el cierre de 2024 como para el año 2025, lo que indicaría una leve recuperación frente a la tendencia global de desaceleración observada desde 2021. Ese año, la economía mundial creció a una tasa del 6,5 %, impulsada por la reapertura postpandemia, pero posteriormente

comenzó a desacelerarse, reduciéndose al 2,7 % en 2023. Las estimaciones para 2024 sugieren una reversión moderada de esta tendencia, con un crecimiento esperado del 3,2 %, lo que refleja una recuperación aún frágil y desigual entre regiones, como se observa en la siguiente grafica.

Ilustración 3 Crecimiento del PIB, porcentaje

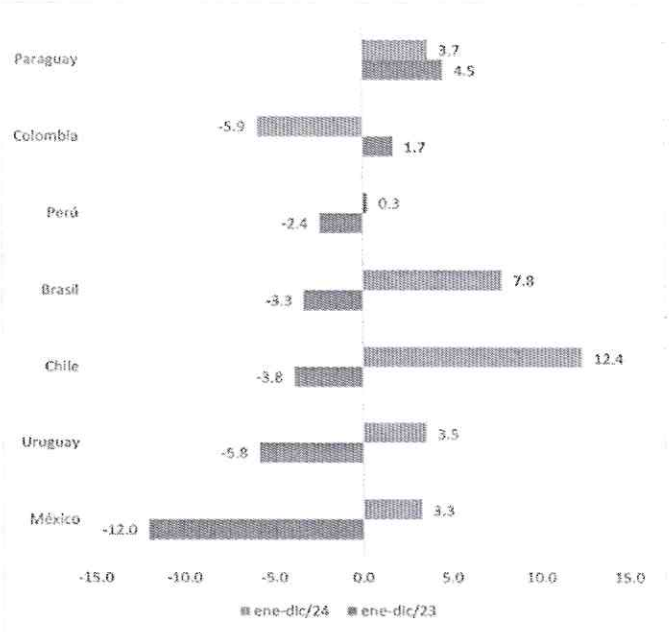


Fuente: FMI. Actualización de las perspectivas de la economía mundial.

En el ámbito regional, la Unión Europea evidenció una pérdida significativa de dinamismo, pasando de un crecimiento del 6,1 % en 2021 a apenas 0,5 % en 2023; para 2024, se proyecta un leve repunte hasta el 0,8 %, aún distante de los niveles anteriores. En América Latina y el Caribe, la situación no ha sido distinta: tras registrar un sólido 7,3 % en 2021, el crecimiento cayó a 1,7 % en 2023. Sin embargo, las proyecciones apuntan a una recuperación moderada, con una tasa estimada de 2,1 % en 2024. En Estados Unidos, la economía mostró un comportamiento más resiliente: tras una desaceleración a 1,9 % en 2022, logró repuntar hasta el 2,5 % en 2023, con una expansión proyectada del 2,8 % para 2024. Por su parte, China presentó un patrón particular; luego de un crecimiento del 8,5 % en 2021, cayó bruscamente al 3,0 % en 2022, pero recuperó parte de su ritmo en 2023 con un 5,2 %. No obstante, se espera una leve moderación en 2024, con una tasa estimada del 4,8 %, reflejo de los desafíos estructurales que enfrenta su economía. En conjunto, las cifras revelan un panorama de recuperación paulatina, aunque heterogénea, condicionado por factores internos y externos que siguen afectando la estabilidad macroeconómica global.

El comportamiento de la tasa de cambio en América Latina entre 2023 y 2024 ha estado caracterizado por una marcada divergencia. Durante 2023, la mayoría de las monedas de la región se apreciaron frente al dólar estadounidense, destacándose el peso mexicano con una variación de -12,0 %, seguido por el peso uruguayo (-5,8 %), el peso chileno (-3,8 %) y el real brasileño (-3,3 %), reflejando una coyuntura externa favorable y cierta estabilidad macroeconómica interna. Sin embargo, esta tendencia se revirtió en 2024, observándose una depreciación generalizada en los mercados cambiarios de la región. El caso más representativo es el de Chile, cuya moneda pasó de apreciarse un 3,8 % en 2023 a depreciarse un 12,4 % en 2024, evidenciando un ajuste significativo en su balanza externa y condiciones monetarias internas. Brasil también experimentó una depreciación relevante del 7,8 %, atribuible a presiones inflacionarias internas, incertidumbres fiscales y decisiones en torno a la política monetaria.

Ilustración 4 Porcentaje de variación de la tasa de cambio promedio acumulada 2024.



Fuente:https://si3.bcentral.cl/Siete/ES/Siete/Cuadro/CAP_TIPO_CAMBIO/MN_TIPO_CAMBIO4/TCB_510_PARIDADES/TCB_510.

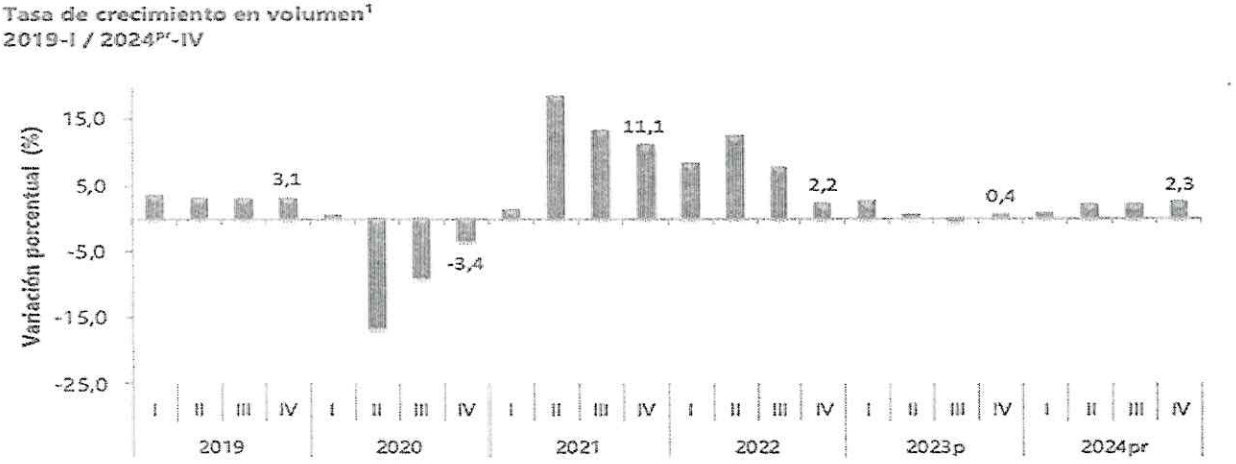
En contraste, Colombia mostró una dinámica opuesta: luego de una depreciación del 1,7 % en 2023, su moneda se apreció un 5,9 % en 2024, reflejando una recuperación de la confianza de los mercados y una mayor estabilidad macroeconómica. Perú, que había registrado una apreciación moderada en 2023 (-2,4 %), presentó una leve depreciación del 0,3 % en 2024, lo cual sugiere un comportamiento cambiario relativamente estable. México y Uruguay, que habían mostrado importantes apreciaciones en 2023, revirtieron esta dinámica con depreciaciones del 3,3 % y 3,5 %, respectivamente, posiblemente como resultado de ajustes en sus tasas de interés de referencia y factores externos como la fortaleza del dólar y los cambios en los flujos de capital. En términos generales, el año 2024 ha estado marcado por una mayor volatilidad en los mercados cambiarios latinoamericanos, con una inclinación predominante hacia la depreciación de las monedas locales, a excepción de casos puntuales como el colombiano. Factores como las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos, la evolución de los flujos de inversión extranjera directa y de cartera, así como la dinámica de los precios internacionales de materias primas, continúan siendo determinantes en la trayectoria de los tipos de cambio en la región.

Las actividades de bienestar social enfrentan el desafío de atender las crecientes necesidades de la población en un contexto de recursos limitados. La innovación social, la colaboración intersectorial y la articulación de esfuerzos entre el Estado, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil son fundamentales para maximizar el impacto de las intervenciones sociales. Se requiere un

enfoque en la prevención, la promoción del desarrollo humano y el empoderamiento de las comunidades para construir una sociedad más justa e inclusiva. En este contexto, la medición de resultados y el enfoque en la eficacia de los programas sociales son cruciales para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.

Para comprender el comportamiento del sector de administración pública, se debe identificar la relevancia que este tiene en el PIB de Colombia, ahora bien, para ello se revisará el informe del Producto Interno Bruto (PIB) del IV trimestre 2024 realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística. El propósito es revisar los cambios del corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.

Ilustración 5 PIB IV TRIMESTRE 2024



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]preliminar
[r]provisional

El análisis del crecimiento del PIB en el cuarto trimestre de 2024 evidencia un desempeño positivo de la economía. En términos desestacionalizados y ajustados por efecto calendario, el PIB registró un incremento del 0,6% frente al trimestre anterior, consolidando una tendencia de recuperación moderada. Además, durante los cuatro trimestres del año (2024pr), el PIB acumuló un crecimiento interanual del 1,7%, reflejando la reactivación gradual de la actividad económica. En su serie original, el PIB presentó un aumento interanual del 2,3%, subrayando la contribución sostenida de varios sectores clave.

Este desempeño reafirma la importancia del sector primario como dinamizador de la economía, en un contexto de recuperación económica generalizada. Para comprender mejor esta dinámica, es necesario analizar en detalle los componentes y factores que contribuyeron a este crecimiento.

Ilustración 6 Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional

El comportamiento del PIB desde el enfoque de la producción para el IV trimestre del 2024, muestra un crecimiento del 2,3% en su serie original con respecto al mismo periodo del año 2023. Este crecimiento interanual refleja un desempeño positivo de la economía en términos generales. Sin embargo, al analizar la serie ajustada por efecto estacional y calendario, se observa un crecimiento del 0,6% con respecto al trimestre inmediatamente anterior. Esta diferencia en las tasas de crecimiento sugiere que parte del crecimiento interanual puede ser atribuible a factores estacionales o de calendario.

Para comprender mejor este comportamiento y analizar el desempeño de los diferentes sectores de la economía, se revisará la Tabla 1, que detalla las tasas de crecimiento (%) por actividad económica. El análisis de estas tasas permitirá identificar los sectores que más contribuyeron al crecimiento del PIB en este periodo, así como aquellos que presentaron un menor dinamismo.

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p; Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Índice de Precios al Consumidor – IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Que tiene como principal medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta (la cual está compuesta por 12 divisiones de gasto), y con esto de los periodos de inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Fuente: DANE, IPC

En Abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

A su vez, en el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

- salario mínimo en Colombia

Por último, en cuanto al salario mínimo, este es definido por el Gobierno nacional mediante Decreto después de negociaciones entre el sector empresarial, los sindicatos y el gobierno. Durante los últimos 10 años, la variación anual ha oscilado entre el 3,6% y el 6%, cubriendo los índices de inflación y manteniendo el poder adquisitivo de los colombianos sin cambios sustanciales.

Tabla 1 Salario mínimo Colombia 2012-2025

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2012	18.890,00	566.700,00	5,80	4919 de diciembre 26 de 2011
2013	19.650,00	589.500,00	4,02	2738 de diciembre 28 de 2012
2014	20.533,33	616.000,00	4,50	3068 de diciembre 30 de 2013
2015	21.478,33	644.350,00	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	22.981,83	689.455,00	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	24.590,57	737.717,00	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	26.041,40	781.242,00	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	27.603,87	828.116,00	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	29.260,10	877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	30.284,20	908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	33.333,33	1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	38.666,66	1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	43.333,33	1.300.000,00	18,00	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	47.450,00	1.423.500,00	9,50	1572 y 1573 de Diciembre de 2024

Fuente: Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos

- Tasa de Cambio Representativa del Mercado - (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos que se obtienen en promedio diariamente a cambio de un dólar de los Estados Unidos de América y depende exclusivamente de la oferta y la demanda de cada uno de los agentes que realizan las operaciones.

El comportamiento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) para Colombia correspondiente al martes 3 de junio de 2025 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 7.45% (287.8 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se redujo un 2.24% (95.08 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

La reciente variación en la TRM subraya la importancia de monitorear las fluctuaciones del tipo de cambio, ya que estas impactan tanto el consumo interno como la dinámica de comercio exterior. La presión sobre el poder adquisitivo de los ciudadanos, sumada a los efectos en la cadena productiva, evidencia la necesidad de estrategias económicas que mitiguen el impacto del dólar elevado. Políticas como la diversificación de la base productiva, incentivos para la producción nacional y medidas para estabilizar los costos de importación pueden ser fundamentales para enfrentar los retos derivados de la volatilidad cambiaria y proteger a los consumidores.

Por lo cual, aunque el retroceso diario de la TRM sugiere una valorización coyuntural del peso colombiano, los datos intermensuales e interanuales confirman una trayectoria general de depreciación, reflejando las condiciones macroeconómicas actuales y el entorno internacional que incide en el comportamiento del tipo de cambio.

2. TÉCNICO

Teniendo en cuenta la necesidad previamente identificada, se hace necesario adelantar un proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía, con el fin de contratar el suministro de material pedagógico didáctico y lúdico, elementos de papelería y elementos de aseo, conforme a los lineamientos técnicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y de acuerdo con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso.

Este proceso tiene como finalidad garantizar el aprovisionamiento oportuno y adecuado de los elementos requeridos para apoyar el desarrollo de las actividades pedagógicas, administrativas y de atención integral que se prestan a los niños y niñas en el Centro de Desarrollo Infantil (CDI, Nuestra Señora de la Candelaria, en el marco del convenio vigente suscrito entre el ICBF y el Municipio de Candelaria, dicho proceso de selección tendrá como condiciones técnicas entre otras, las siguientes:

1. Podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones que más adelante se precisan, y que su experiencia e idoneidad o su objeto social se corresponda con el objeto a contratar y las actividades a desarrollar.
2. Los oferentes deberán presentar certificaciones o actas de liquidación de contratos que haya realizado, y con los cuales acredita la idoneidad.
3. La oferta presentada por los interesados deberá cumplir con las condiciones de la ficha técnica, en la cual esta detallada, los productos, cantidades y características que los elementos a adquirir.

Para desarrollar la necesidad planteada en los proyectos:

Código BPIN	Nombre proyecto	actividades	Avance meta producto
202500000020518	Convenio ICBF - 76005852025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria	20250518-2	150

Clasificación UNSPSC

Código UNSPSC	PRODUCTO
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
47131700	Suministros para aseos

De igual manera el oferente deberá tener en cuenta la carga impositiva a la hora de formular su oferta y la cual se describe de manera informativa, en tanto éstos, deben revisar de acuerdo con sus responsabilidades en materia tributaria.

CONCEPTO	Porcentaje o valor
Estampilla Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampillas Pro Hospital	1%
Estampillas Pro pacifico	0.5%
Estampilla para la justicia Familiar	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

3. REGULATORIO.

El marco legal del proceso de selección que se adelanta está conformado de la siguiente manera:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas)
- Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia compra eficiente)
- Decreto Ley 019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública)
- Decreto 791 de 2014 (Por el cual se reglamenta el artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 y se modifica el artículo 18 del Decreto 1510 de 2013).
- Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sistema de compras.
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Artículo 94 Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia
- Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre.

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA FRENTE A OTROS MECANISMOS.

Teniendo en cuenta que frente al mecanismo de selección que debe aplicarse de preferencia, en la adquisición de material pedagógico, didáctico y lúdico, elementos de papelería y elementos de aseo para la atención integral de niños y niñas de primera infancia en el Centro De Desarrollo Infantil (CDI) nuestra señora de la candelaria, en el marco del convenio no. 76005852025 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Municipio de Candelaria, se anexa el concepto de suscrito por el señor Director de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Rad. RS20210519004487 de fecha 19/05/2021, según el cual, para estos casos, se debe dar preferencia al mecanismo de mínima cuantía según las voces de la ley 2069 de 2020, así:

"...**ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.** Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por su parte el concepto de la Agencia al que aludimos en su parte de resuelve sostiene:

"… Si una Entidad Estatal del orden nacional debe realizar una compra de un bien, obra o servicio con características técnicas uniformes incluido en el catálogo de un Acuerdo Marco de Precios y su presupuesto no excede del 10% del valor definido para la menor cuantía de la Entidad Estatal, debe seleccionar al proveedor aplicando el procedimiento de compra por acuerdo Marco o debe adelantar el procedimiento mediante la modalidad de mínima cuantía…"

R/ El procedimiento que se debe adelantar, será el establecido en el Art. 30 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Num.5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019…",

Así mismo en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, documento PREGUNTAS FRECUENTES de fecha septiembre 2021 punto 5, link que a continuación se indica lo siguiente:

"… 5.¿CUÁNDO SE REQUIERA ADQUIRIR BIENES O SERVICIOS DE CONDICIÓN TÉCNICA UNIFORME Y COMÚN UTILIZACIÓN POR MONTOS QUE SE ENCUADREN EN LA MÍNIMA CUANTÍA, DEBEN ADQUIRIRSE A TRAVÉS DE ÉSTE MISMO PROCEDIMIENTO (MÍNIMA CUANTÍA) O MEDIANTE ACUERDO MARCO DE PRECIO?

R/ La entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad…".

Por último la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, emitió Respuesta radicación RS20220218001656 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Jorge Augusto Tirado Navarro, subdirector gestión contractual de la agencia ANCP-CCE, en la cual señaló:

"…. 3.Respuesta

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «MiPymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas

procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo…

De todo lo anterior se puede colegir que para adquisición de los bienes antes señalados para la Secretaria de Desarrollo Social y Participación, la entidad pública, debe hacer uso del mecanismo de selección de mínima cuantía.

4. ANÁLISIS DE MERCADO

Para la realización del análisis de condiciones y precios de mercado, la secretaria de Desarrollo Social y Participación del municipio de Candelaria Valle, solicitó 3 cotizaciones a las empresas

De las cuales se realizó un cuidadoso estudio de los precios reales de mercado, arrojando los siguientes resultados detallados:

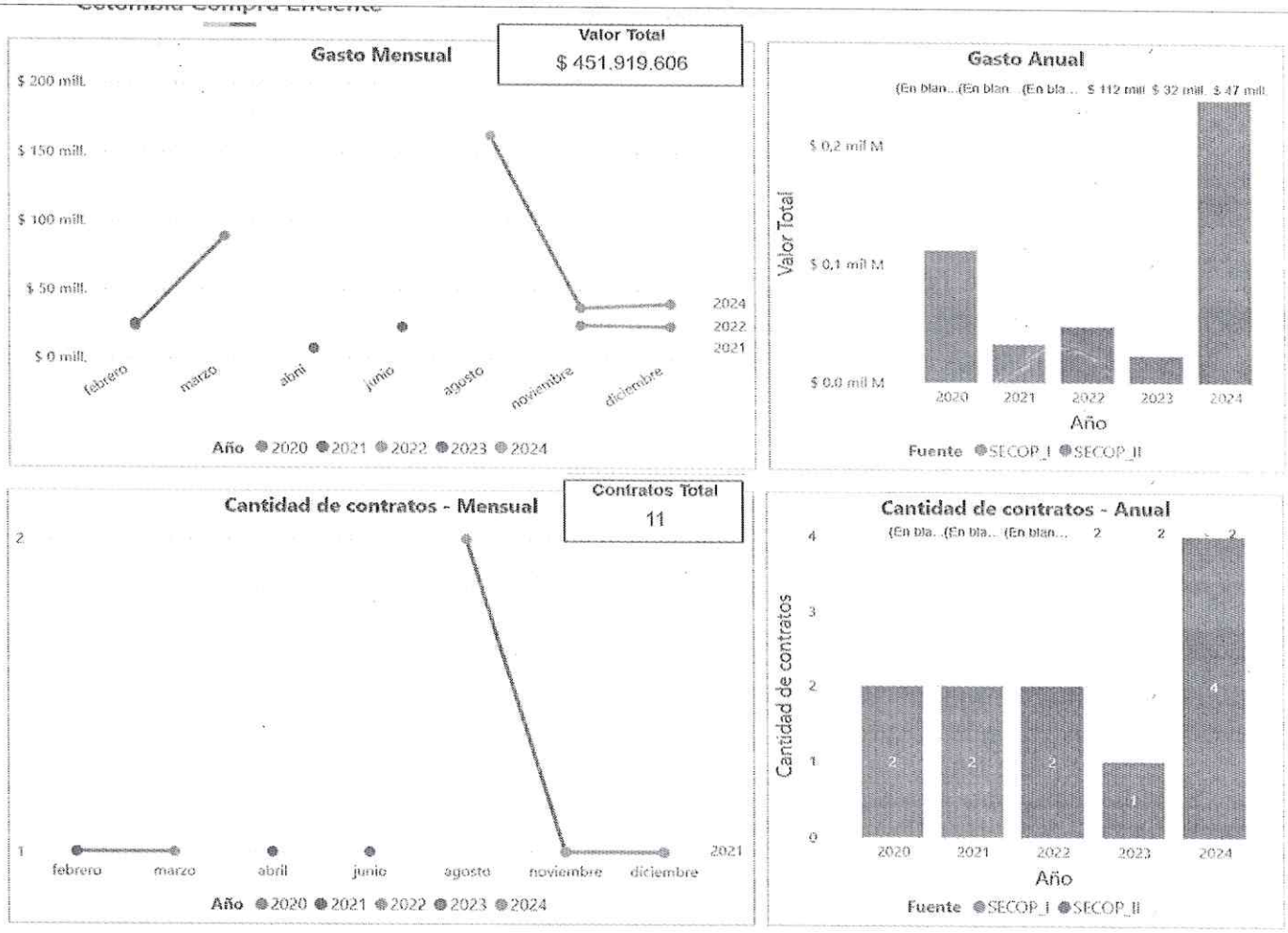
ENTIDAD	NIT	VALOR	PROMEDIO TOTAL
OR QUINTERO SOLUCIONES S.A.S	901208731-9	$ 5.767.000	$ 5.689.800
GÉNESIS 2000	900.851.372-0	$ 5.923.350	
COMMERCE TEAM SAS	900.654.358-2	$ 5.379.050	

Como soporte se anexan las cotizaciones.

ESTUDIO DE LA OFERTA: La Alcaldía Municipal de Candelaria, mediante la secretaria de Desarrollo Social y Participación, mostro la necesidad de contratar dicho suministro, dado la necesidad del sector:

¿Quién vende?

Según la plataforma secop II, en su herramienta de abastecimiento estratégico, se encontró que en Candelaria durante los últimos cinco años han celebrado 11 contratos con un total de 8 proveedores por un valor superior a los $450 millones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual.



La Secretaría de Desarrollo Social y Participación, tiene como misión liderar y ejecutar políticas, planes y programas del municipio, relacionados con la gestión comunitaria, el bienestar social, el fortalecimiento de la familia, la protección y apoyo a los grupos más vulnerables, todo lo anterior en busca del bienestar social de la población con criterio de equidad y justicia social.

A continuación, se presenta información correspondiente a contrato realizados a nivel nacional y municipal que tienen objetos similares al presente análisis **SUMINISTRO DE MATERIAI PEDAGÓGICO DIDÁCTICO Y LÚDICO, ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 76005852025 ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) Y EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

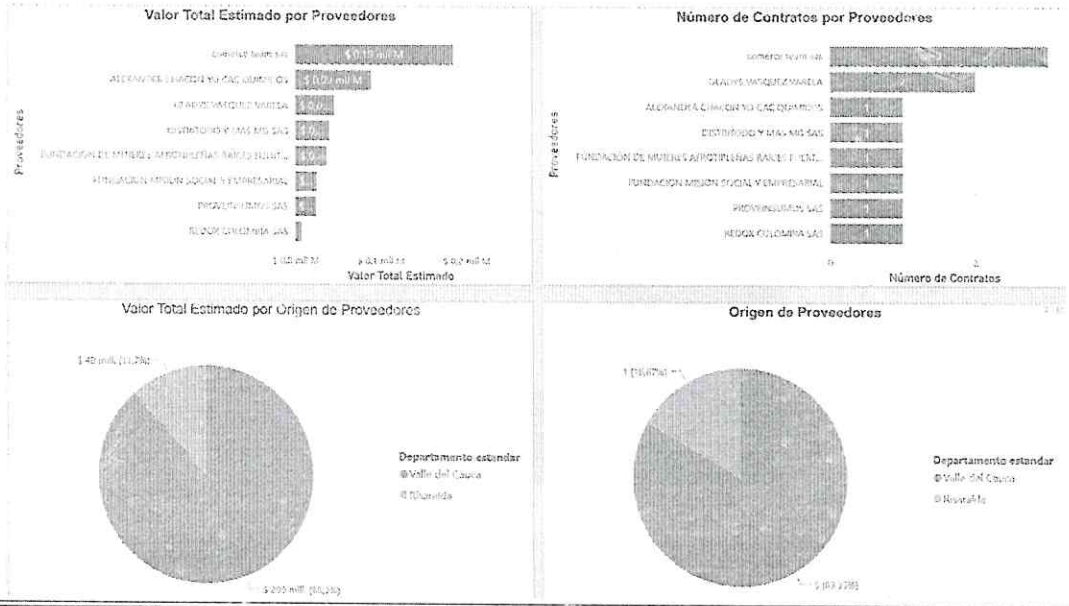
De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado y un análisis detenido de la propuesta en cuestión, se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

Para calcular el presupuesto oficial la Administración Municipal para efecto de obtener el valor aproximado de servicio tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia que requiere el contratista para el desempeño del objeto a contratar y se tomó como base los contratos manejados por la entidad en años anteriores, incluidos los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido se tomó base promedio de salarios que cancela el municipio al igual de los documentos, impuestos y tasas, teniendo en cuenta los conocimientos y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.

Para determinar la forma de pago se analizó el histórico de contratación del municipio de Candelaria y se evidencio que para la contratación directa se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

Los proveedores a nivel municipal en temas relacionados con el objeto contractual, se encuentran en su mayoría registrados en el valle del cauca



La modalidad de selección utilizadas para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es mínima cuantía.

Para evidenciar lo anterior expuesto, a continuación, se publican los nombres, valores y números de los procesos de la referencia los cuales se encuentran en el portal Colombia Compra Eficiente. Dentro de los cuales se puede encontrar la argumentación de lo expuesto con anterioridad.

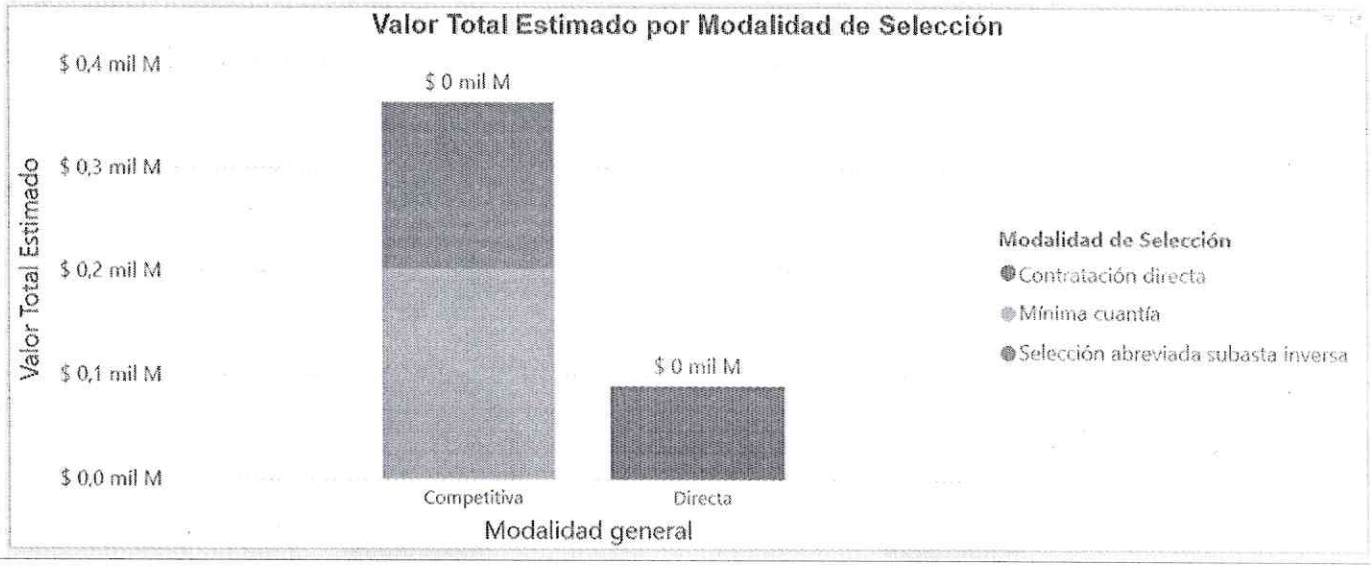
ESTUDIO DE LA DEMANDA: La Entidad Estatal debe recopilar en el estudio de la demanda la información que le permita responder las siguientes preguntas:

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del SECOP II y se usó la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico y el modelo de abastecimiento. Utilizando los criterios de búsqueda Candelaria para los procesos contratados por la entidad estatal en el pasado, los cuales se relacionan a continuación:

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Se encontró que en Candelaria durante los últimos cinco años han celebrado 11 contratos con un total de 8 proveedores por un valor superior a los $451 millones de pesos acorde al clasificador de bienes y servicios relacionados con el objeto contractual, por la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Y el detalle de los mismos y participación por cada año para contratación mínima cuantía es el siguiente:



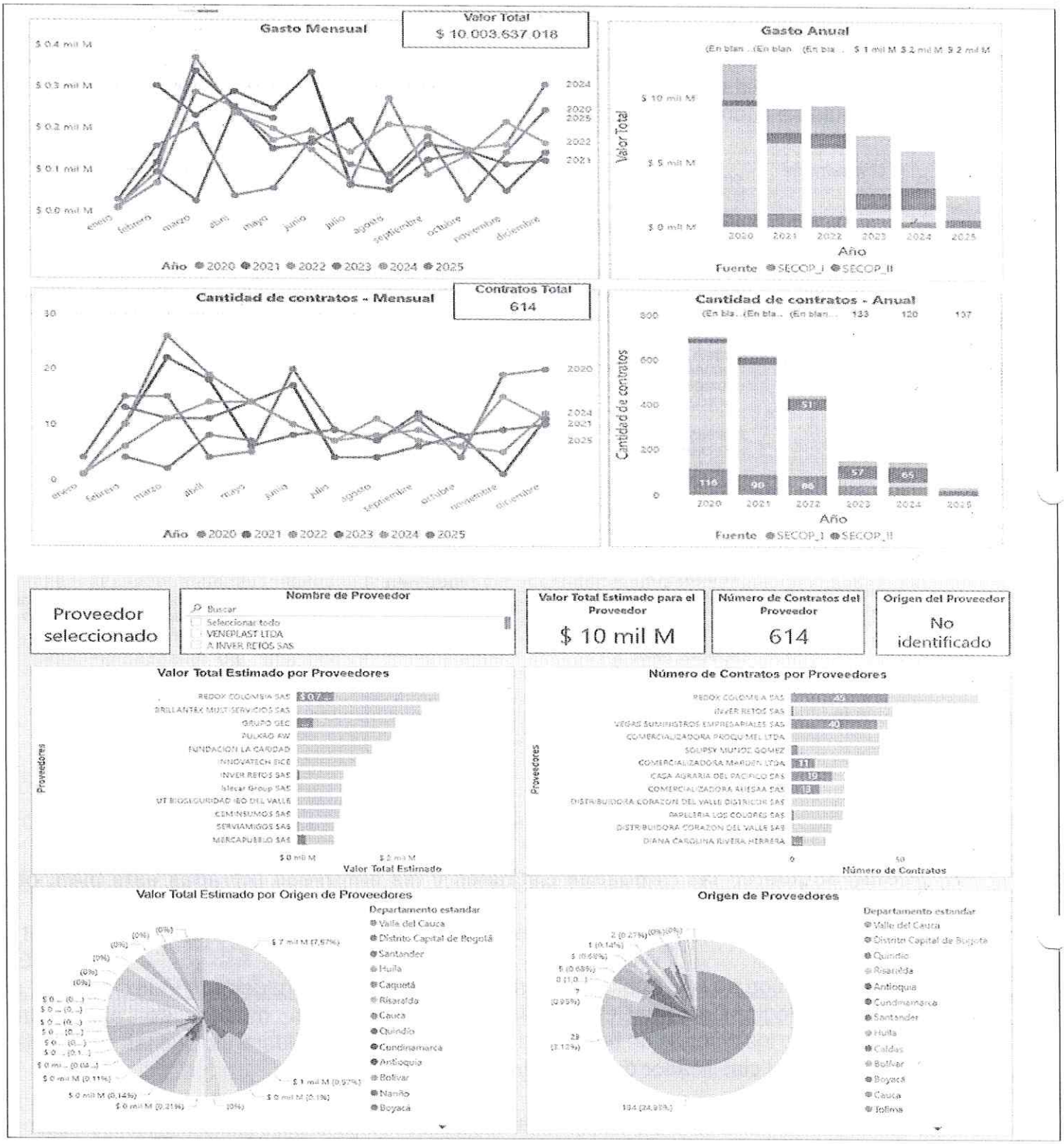
Para realizar el presente análisis se realizó la búsqueda en el portal SECOP II de procesos adelantados por la Entidad Estatal cuyo objeto se relaciona con el presente, obteniendo como resultado la siguiente información.

NO. DE PROCESO	CONTRATANTE	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR	PROVEEDOR	PLAZO	LINK
203-13-04-017	MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO DE PAPELERÍA DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES DEL CENTRO VIDA GERONTOLÓGICO HENRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	$23.028.200	Comerce team sas	4 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3581325
203-13-04-012	MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DESDE EL ÁREA DE OCIO PRODUCTIVO-MANUALIDADES, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS MANUALES EN DIFERENTES TÉCNICAS, PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR HENRY NIETO NAVIA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	$18.000.000	FUNDACIÓN DE MUJERES AFROTIPLEÑAS RAÍCES FUERTES	4 días	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3280239

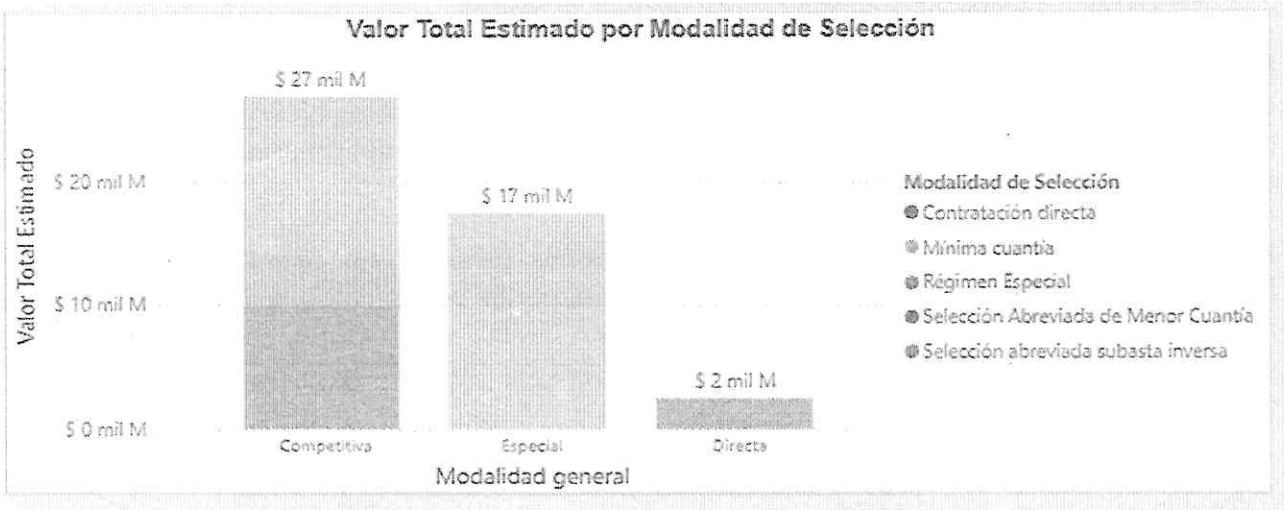
1. **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Para el análisis de la demanda de este tipo de servicios se realizó una búsqueda documental en la página Web del **SECOP** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE y en el modelo de abastecimiento estratégico utilizando los criterios de búsqueda valle del cauca, considerando que las características tengan similitud con el clasificador de bienes y servicios.

A partir del 1 de enero del 2020 y en lo que va corrido del 2025, en el Valle del Cauca se han suscrito alrededor 614 contratos por un valor aproximado mayor a 10 mil millones de pesos.


Gasto Mensual
Valor Total
$ 10.003.637.018
$ 0.4 mil M
$ 0.3 mil M
$ 0.2 mil M
$ 0.1 mil M
$ 0.0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2024
2020
2025
2022
2021
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Gasto Anual
(En blan.. (En blan (En bla.. $ 1 mil M $ 2 mil M $ 2 mil M
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
614
30
20
10
0
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
(En bla.. (En bla.. (En blan.. 133 120 137
800
600
400
200
0
Cantidad de contratos
116
90
88
51
57
65
Fuente SECOP_I SECOP_II
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
VENOPLAST LTDA
A INVER RETOS SAS
Valor Total Estimado para el Proveedor
$ 10 mil M
Número de Contratos del Proveedor
614
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
REDOX COLOMBIA SAS
BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS
GRUPO GEC
PULKAO AW
FUNDACION LA CARIDAD
INNOVATECH EICE
INVER RETOS SAS
Isiecar Group SAS
UT BIOSEGURIDAD IEO DEL VALLE
CEMINSUMOS SAS
SERVIAMIGOS SAS
MERCAPUEBLO SAS
Proveedores
$ 0 mil M
$ 2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
REDOX COLOMBIA SAS
INVER RETOS SAS
VEGAS SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
COMERCIALIZADORA PROQUIMEL LTDA
SOLIPSY MUNOZ GOMEZ
COMERCIALIZADORA MARGEN LTDA
CAJA AGRARIA DEL PACIFICO SAS
COMERCIALIZADORA ALIESAA SAS
DISTRIBUIDORA CORAZON DEL VALLE DISTRICOR SAS
PAPELERIA LOS COLORES SAS
DISTRIBUIDORA CORAZON DEL VALLE SAS
DIANA CAROLINA RIVERA HERRERA
Proveedores
0
50
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Santander
Huila
Caquetá
Risaralda
Cauca
Quindío
Cundinamarca
Antioquia
Bolívar
Nariño
Boyacá
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Valle del Cauca
Distrito Capital de Bogotá
Quindío
Risaralda
Antioquia
Cundinamarca
Santander
Huila
Caldas
Bolívar
Boyacá
Cauca
Tolima

La modalidad de selección utilizada para la adquisición de bienes y servicios relacionados con los códigos mencionados anteriormente es la contratación de mínima cuantía, contratación directa, régimen especial, selección abreviada de menor cuantía y subasta inversa.



De conformidad con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico; Análisis de la Oferta y Demanda de Colombia Compra Eficiente, estudio del mercado y un análisis detenido de la propuesta en cuestión, se puede evidenciar que los precios y condiciones ofrecidos están en consonancia con la actual dinámica de precios del sector. Esta congruencia nos brinda la confianza necesaria para avanzar con la propuesta que está en línea con las expectativas del mercado y cumple con las especificaciones técnicas a desarrollar en el objeto contractual en mención.

Al analizar los procesos se encuentra que el 100% de estos se han realizado bajo la modalidad de mínima cuantía. En ese sentido, la Alcaldía Municipal de Candelaria Valle, Para efectos de estimar el valor del contrato a celebrar, tuvo en cuenta los precios de mercado, las cotizaciones recibidas que incluye todos los elementos objeto de la compraventa. Por lo cual el valor del contrato se fija en: **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.689.800).**

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Experiencia general: Podrán participar en este proceso de contratación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), debidamente inscritas en la Cámara de Comercio, que su objeto social y actividades sea afín con el del presente proceso, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

- Experiencia mínima de tres (03) años la cual será verificada a partir de la fecha de constitución, en el cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso. El certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil mediante el cual acreditarán este requisito, deberá tener una vigencia no mayor a treinta 30 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.

Experiencia específica: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando mínimo dos (02) certificaciones de contratos ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado.

PROCESO LIMITADO A MIPYMES: El presente proceso no estará limitado inicialmente a MIPYMES, pero, por su cuantía, podrá eventualmente ser limitado a estas en caso de que se reciban solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES colombianas que tengan domicilio en el departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según

corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Requisitos diferenciales para Mipymes que presenten oferta formal al proceso:

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. Art. 2.2.1.4.2.18, las Entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Por lo anterior, esta Entidad procederá a definir las condiciones técnicas generales y específicas mínimas que deberán reunir los oferentes que acrediten su condición de Mipyme que deseen presentar su oferta formal al presente proceso:

Condiciones generales: Podrán participar en este proceso de contratación la persona natural o jurídica, legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio, que su objeto social sea afín con el del presente proceso, con experiencia mínima de tres (03) años, la cual será verificada a partir de la fecha de constitución y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

El certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil mediante el cual acreditarán este requisito, deberá tener una vigencia no mayor a treinta 30 días desde su expedición hasta el momento de presentar la oferta.

Condiciones específicas: Los proponentes deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, aportando mínimo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados que correspondan al cumplimiento de actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso cuya sumatoria sea mayor o igual al presupuesto estimado

NOTA IMPORTANTE: Los anteriores requisitos no serán tenidos en cuenta cuando el presente proceso sea limitado a MiPymes de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del CONTRATO a celebrar tiene incluido los gastos por impuestos, tasas y contribuciones, se estima en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($5.689.800)**, teniendo en cuenta los precios del mercado.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria pagara de la siguiente manera: En una (1) sola cuota, pagaderos una vez se reciba el 100% de la totalidad de la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente por concepto de los servicios prestados, e informe de gestión en el que se verifique la correcta ejecución de las actividades y recibido a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se realizarán con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo este último que modificó a su vez el inciso segundo y parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Todo pago que deba realizar el Municipio de Candelaria en virtud del contrato estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, así como a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Toda demora que se genere por la presentación inadecuada de las facturas o documentos soporte, serán responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para la fijación del precio ofrecido, el proponente deberá considerar todos los costos asociados, incluyendo gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, garantías y demás emolumentos necesarios para presentar la propuesta económica.

PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, **EL PROVEEDOR** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 31 de agosto de 2025.

RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Rubro: 2.3.2.02.02.006.4102052.62499.13.22.202520518.048 Resumido 2734 Convenio ICBF – 76005852025 - Asistencia integral a niños, niñas y adolescentes en el municipio de Candelaria vigencia fiscal 2025. CDP 1941 del 23 de mayo del 2025

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: SER UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, PACÍFICA E INCLUSIVA

SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN

PROGRAMA: CANDELARIA CON INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SUBPROGRAMA: ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL

PROYECTO: CONVENIO ICBF – 76005852025 - ASISTENCIA INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

SELECCIÓN OFERENTE

PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO: Revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: El contrato será adjudicado al proponente que haya ofertado el precio más bajo y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. El valor global de la oferta no podrá superar el presupuesto disponible. Para la elaboración de la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta los impuestos y deducciones a que haya lugar; las ofertas que no discriminen tales costos o que no indiquen su inclusión, los mismos se entenderán incluidos en el valor total de la propuesta.

La modalidad del presente proceso de Selección de Mínima cuantía, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia, Esta modalidad se acoge teniendo en cuenta, la cuantía del proceso de conformidad con el presupuesto anual del Municipio ya que en los servicios requeridos confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Por tal razón. resulta aplicable lo previsto en el decreto 1860 de 2021 que modifica os artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 de acuerdo con los cuales " La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que para la escogencia del ofrecimiento más favorable, La alcaldía de Candelaria tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Municipio de Candelaria teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto.

El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare al Municipio de Candelaria, de la siguiente manera:

1. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
2. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMMLV.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en cada contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y (4) meses más.

4. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del (10 %) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

INDICACIÓN SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del decreto 1082 del 2015, la presente modalidad de contratación no se cobija con acuerdos comerciales. Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

ELABORÓ: **Andrés Felipe Pistala Galarza** Contratista	APROBÓ: **María Yudis Grueso Ocoró** Secretaria Desarrollo Social y Participación